

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

RAD. 0800131100020230017800	SUCESIÓN INTESTADA
APERTURANTE:	INGRIS MANJARRES MIRANDA y OTROS
CAUSANTE:	RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA
ASUNTO:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN

I- FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Radica en proferir sentencia dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA.

II.- CAUSA FACTICA

Obrando a través de mandatario judicial, INGRIS DE JESUS MANJARRES MIRANDA, en calidad de hija del causante, y amparados en lo preceptuado en el artículo 1312 del Código Civil, solicitaron que se declarara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante: RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA.

Los hechos que sustentan las pretensiones admiten la siguiente síntesis:

- 1.- Se manifiesta en la demanda que el causante: RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA (Q.E.P.D.), falleció el 23 de mayo de 2019, en la ciudad de Barranquilla, donde tuvo su ultimo domicilio y también tenía su residencia, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.969.399.
- 2.- Se indicó que el causante, señor RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA (Q.E.P.D.), contrajo nupcias bajo el ritual católico con la señora ADELAIDA MELISA DAZA RODRIGUEZ, de cuya unión hay 5 hijos mayores de edad, ERITH FRANCISCO MANJARRES DAZA, LUISA ELENA MANJARRES DAZA, ARLADIS MARIA MANARRES DAZA, DANILO MANARRES DAZA (FALLECIDO), RAFAEL DE JESUS MANARRES DAZA.

III. TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN

1.- La sucesión fue aperturada mediante proveído de fecha 11 de mayo de 2023, por medio del cual se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante: RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA, providencia en la que se tuvo como aperturante y heredera a la señora INGRIS DE JESUS MANJARRES MIRANDA, en su condición de hija del causante. También se ordenó notificar de la apertura de la sucesión a los señores: ERITH FRANCISCO MANJARRES DAZA, LUISA ELENA MANJARRES DAZA, ARLADIS MARIA MANARRES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
DAZA, DANILO MANARRES DAZA (FALLECIDO), RAFAEL DE JESUS MANARRES DAZA,
PEDRO RAFAEL MANARRES ROMERO, ERICA ELISA MANJARRES MUÑOS.

2.- Cumpliendo con las exigencias legales en procesos de esta naturaleza, se realizaron debidamente las publicaciones del Emplazamiento de las demás personas que se creyeran con derechos a intervenir en la presente sucesión, efectuándose la correspondiente publicación en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

3.- Posteriormente, mediante auto de fecha 26 de julio de 2023 se le reconoció a la señora ARLADY MARIA MANJARRES DAZA, la calidad de heredera en su condición de hija del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA.

4.- Luego, por medio de auto del 27 de septiembre de 2023, se le reconoció a ERIKA ELISA MANJARRES MUÑOZ y a PETER MANJARRES ROMERO la calidad de herederos del causante, por estar acreditado ser hijos del mismo, la calidad cónyuge supérstite del causante por haber acredita tal condición. Los demás herederos, pese a ser notificados de la apertura de la sucesión no se hicieron parte de la misma.

5.- En fecha 25 de octubre de 2023 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, dentro de la cual quedaron aprobados los mismos y se nombró como partidor a ambos abogados de los herederos.

6.- En fecha 23 de febrero de 2024, se allegó por parte de los partidores designados, el trabajo de partición; y como quiera que fue presentado por los apoderados judiciales de todas las partes reconocidas dentro de esta sucesión, y al encontrarse ajustado a derecho, se le impartirá aprobación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a fin de que registre la partición y la presente sentencia aprobatoria de la misma.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

IV. RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los abogados Diana Carolina Jaraba Castrillo y Freddy Cruz González, en fecha 23 de febrero de 2024, de los bienes del causante RAFAEL AURELIO MANJARRES POVEDA, quien falleció el día 23 de mayo de 2019.
2. Oficiése a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, a fin de que inscriba el Trabajo de Partición y la presente decisión en los folios de Matriculas Inmobiliarias respectivos.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3. Expídase copia de esta sentencia, la cual no requiere ser autenticada, puesto que contiene firma electrónica en original del Juez, y copia del trabajo de partición a costa de los interesados para los fines señalados en la ley.
4. Se advierte que esta sentencia queda ejecutoriada tres días después de la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 39
Fecha: 6 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26580f3bdaac58d9107fe6bbc66914db3562058ec3233b749fc26c21dd70e4a**
Documento generado en 05/03/2024 02:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>